

San José, 6 de marzo de 2015.-

En San José, a las doce horas del seis de marzo del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Fernando Cruz Castro, Nancy Hernández López, Luis Fdo Salazar Alvarado, Enrique Ulate Chacón (en sustitución del Magistrado Jinesta Lobo), Yerma Campos Calvo (en sustitución del Magistrado Castillo Víquez) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Rueda Leal)

El resultado de la votación fue el siguiente:

A. RESOLUCIONES DE LA SALA:

1	Sentencia 2015 - 003354. Expediente 15-001331-0007-CO. A las doce horas. Recurso de amparo contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES ADOLFO CARIT EVA. Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso en cuanto a la presencia de personal no médica, en los exámenes que se les efectúan a las mujeres que permanecen en las salas de labor y parto, a fin de no afectar el decoro y la dignidad de estas, lo cual no implica la sustitución del personal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se previene a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de Director General del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quien ocupe su lugar, que no deberá incurrir nuevamente en los actos u omisiones que dan lugar a esta declaratoria; bajo advertencia de que, en caso de hacerlo, cometerá el delito previsto y penado por el artículo 71 de la misma Ley, por lo que su despacho deberá tomar las medidas preventivas que aseguren tal propósito. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución en forma personal a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de Director General del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quién ocupe el cargo. Tome nota la
---	---

	institución recurrida de lo indicado en el último considerando de esta resolución.
2	<p>Sentencia 2015 - 003355. Expediente 15-001944-0007-CO. A las doce horas con un minutos. Recurso de amparo contra DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL. Se declara con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a la fotografía de la presunta madre biológica fallecida de la recurrente. Se ordena a Marisol Castro Dobles, en su condición de directora general del Registro Civil o a quien en su lugar ejerza el cargo, que tome las medidas que correspondan a fin de que, en forma inmediata, se le facilite a la recurrente la fotografía que consta en el padrón electoral de quien afirma es su madre biológica. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marisol Castro Dobles, en su condición de directora general del Registro Civil, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. Respecto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Ulate y la Magistrada Picado ponen nota.</p>

A las doce horas con diez minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Gilbert Armijo S.
Presidente